Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	**SOLICITUD DE ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	**CÓDIGO: GAD-FO-04** **VERSIÓN: 3** **VIGENCIA: ABRIL 23 DE 2020** **PÁGINA: 1 de 1**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**OBIKA**
NOMBRE DEL SUPERVISOR	**Ing. Angela Adriana Pulido**
NIT o C.C. No.	**901399442-3**
No. CONTRATO	**325-2025**
FECHA DE SOLICITUD	**13 noviembre 2025**
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES CAJA BLANCA (WHITE BOX) Y PRUEBAS DE INTRUSIÓN (ETHICAL HACKING) FÍSICAS Y LÓGICAS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS SEDES.
CONCEPTO TÉCNICO Y DE VIABILIDAD PARA MODIFICAR LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	La empresa contratista OBIKA solicita prórroga del contrato No. 325-2025, cuyo objeto es la prestación del servicio especializado de análisis de vulnerabilidades tipo caja blanca (White Box) y pruebas de intrusión (Ethical Hacking) físicas y lógicas a los sistemas de información de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. La necesidad de la prórroga obedece a una circunstancia técnica imprevisible al momento de la planeación inicial, relacionada con la aparición de nuevas vulnerabilidades detectadas en los entornos de prueba, las cuales requieren tiempo adicional para ser subsanadas y verificadas, adicionalmente para las pruebas de phishing programadas, fue necesario incluir el dominio adquirido para este propósito en las listas blancas del correo electrónico y compartirlo con todos los funcionarios involucrados en la prueba. Esta acción no era conocida por la mesa de ayuda, por lo que se debió escalar el caso al proveedor, quien demoró la respuesta por un tiempo. Por tanto, se hace indispensable ampliar el plazo con el

fin de garantizar la calidad y seguridad de los entregables contratados.

El nuevo cronograma quedará establecido de la siguiente manera:

Ampliar de acuerdo con las siguientes observaciones planteadas:
• Entrega del primer informe (Ethical Hacking y Análisis de Vulnerabilidades): 17 de noviembre de 2025.
• Inicio del análisis de Retest: 15 de diciembre de 2025.
• Entrega del informe final (Retest): 19 de diciembre de 2025.
• Finalización del contrato: 22 de diciembre de 2025.

A la vez, con base en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 establece que l*as partes deben mantenerse en igualdad de derecho y obligaciones pactadas frente a las entidades estatales, en desarrollo de esta mandato, la misma disposición normativa, faculta a las partes contratantes para suscribir acuerdos necesarios para el restablecimiento de estas condiciones, en aquellos eventos en que se evidencia una posible afectación o alteración de los mismos, y en atención a la bilateralidad de estos actos, las partes del contrato tienen autonomía para incluir las estipulaciones o salvedades en la que adviertan las posibles afectaciones a los derechos involucrados en el negocio jurídico. Así las cosas, los contratistas conservan el derecho de estipular en los acuerdos bilaterales modificatorios las estipulaciones que estimen pertinentes. Estos documentos deben contener la voluntad de ambas partes y debe documentar el contenido acordado por contratista y contratante. Es preciso señalar que, el ordenamiento jurídico no establece una preforma de este tipo de acuerdos, por tanto, su elaboración se sujeta a la libre autonomía de ambas partes. De modo que, por la naturaleza bilateral de estos actos modificatorios, estos deben documentar la voluntad de ambas partes.*

Que los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para

lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Se puede concluir que: 1. El plazo de ejecución del contrato estatal, es un elemento accidental del mismo en razón a que, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. Por consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

2. Las prórrogas a los contratos estatales no están prohibidas por el régimen legal ni reglamentario.

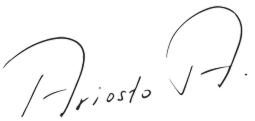
3. La prórroga tiene su fundamento legal en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio"

4. Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal.

Por tanto, se solicita autorizar la prórroga del Contrato No. 325-2025 hasta el 22 de diciembre de 2025

PRÓRROGA DEL CONTRATO EN VALOR O EN TIEMPO	**Se solicita una prórroga del contrato No. 325-2025 por un mes, hasta el 22 de diciembre de**

2025, con el fin de permitir la realización del Retest y la entrega del informe correspondiente por parte de la empresa OBIKA. Esta prórroga no genera ningún costo adicional ni implica modificación en el valor del contrato.

	
FIRMA SUPERVISOR **c.c. No. 52.792.534**	**Vo.Bo. RECTOR**